

Panamá, 27 de marzo de 2019.

Ingeniero Emilio Sempris

Ministro del Ministerio de Ambiente.

E. S. D.

Respetado Ministro Sempris:



Yo, Leonardo Palacios Jiménez, varón, de nacionalidad panameña mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 1-711-1152, en condición de Persona Natural, Promotor del proyecto denominado "CABAÑAS EL RELOJ", con domicilio en Bocas del Toro, número de teléfono 6516-3086 para ser localizado, sin correo electrónico para notificación, sin apartado postal; hago entrega para Evaluación el presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado "**CABAÑAS EL RELOJ**", a desarrollarse sobre fondo de mar solicitado en concesión al Estado, localizado entre Isla Bastimentos y Solarte, corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro; ya que el mismo forma parte de la lista taxativa presente en el artículo 16 del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector de la construcción; el mencionado documento cuenta con un total de 121 hojas y ha sido elaborado por los siguientes consultores ambientales:

Consultor Principal: Dr. Daniel Cáceres

Nº de registro: IRC- 050-02.

E-mail: consultoria.caceres@gmail.com

Teléfono: 6635-8649

Consultor: Dr. Abel Batista

Nº de registro: IRC-097-08.

E-mail: abelbatista@hotmail.com

Teléfono: 6969-4974

El monto global de la inversión para este proyecto es de aproximadamente cien mil balboas (B/. 100,000.00).

Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011.

Acompañada a esta solicitud se hace entrega de un original y copia impresa, además de copias digitales (2 CDs).

Documentos originales en sobre sellado: Solicitud notariada de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, declaración jurada notariada, copia de cédula notariada del Promotor, recibos originales de pago por los servicios de evaluación con valor de B/. 350.00, y paz y salvo B/. 3.00 ante el Ministerio de Ambiente.



Sr. Leonardo Palacios Jiménez

CIP N° 1-711-1152

Promotor del proyecto "**CABAÑAS EL RELOJ**"

NOTARÍA PÚBLICA DEL
CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento

Yo, Licdo Carlos G. Suncín Sarmiento
Notario Público del Circuito de Bocas del Toro
con cédula 4-735-409

CERTIFICA

Que ante mi comparecio (eron)

Bocas del Toro

10 de abril de 2019:

Testigo:

Licdo. Carlos Guillermo Suncín Sarmiento

Notario Público del Circuito de Bocas del Toro

Testigo

PAPEL NOTARIAL

ESTADOS UNIDOS



círculo notarial del mismo nombre, a los

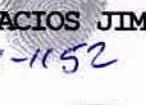
Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, **CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO**, Notario Público del Circuito Notarial de la provincia de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal número cuatro – setecientos treinta y cinco – cuatrocientos nueve (4-735-409), compareció personalmente: **LEONARDO PALACIOS JIMENEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, independiente, portador de la cédula de identidad personal número uno – setecientos once – mil ciento cincuenta y dos (1-711-1152), actuando en su propio nombre y representación en su condición de persona natural y como promotor del proyecto denominado "**CABAÑAS EL RELOJ**", el cual se desarrollara en Isla Bastimento, Corregimiento de Bastimento, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, sobre un fondo de mar solicitado en concesión al Estado, persona a quien conozco y me solicito hiciera constar en forma de atestación notarial, la presente declaración jurada por lo cual le ponemos en conocimiento del artículo 385 del Código Penal que versa sobre el falso testimonio, y entendiendo bien su contenido expuso la siguiente declaración:

expresada en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de agosto de 2011, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998. --- Acto seguido el compareciente declara: --- a. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está

redactado. --- b. Que las declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.

===== * * * =====

LEIDA como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales **JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES**, con cédula de identidad personal número cuatro - setecientos cincuenta y dos - trescientos seis (4-752-306) y **BELINDA YOCELIN SAMUELS SOLIS**, con cédula de identidad personal número uno - setecientos treinta y dos - quinientos ochenta y cinco (1-732-585), ambas panameños, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontró conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, junto con los testigos mencionados, por ante mí, el Notario que doy fe.



LEONARDO PALACIOS JIMENEZ

CED. 1-711-1152

JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES

BELINDA YOCELIN SAMUELS SOLIS

LICDO. CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO
NOTARIO PÚBLICO DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO





Yo, Licdo. Guillermo Suncin Sarmiento, Notario Público de Circuito Bocas del Toro, con cédula de identidad persona Número 4-735-409 CERTIFICO: Que he comparado y coincidido esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

Bocas del Toro, 28 de mayo de 2019

[Handwritten signatures over the date]

Licdo. Carlos Guillermo Suncin Sarmiento
Notario Público del Circuito de Bocas del Toro





República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 162287

Fecha de Emisión:

23	05	2019
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

22	06	2019
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

PALACIOS JIMENEZ, LEONARDO

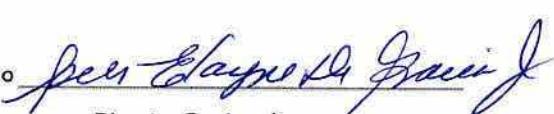
Con cédula de identidad personal nº

1-711-1152

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Director Regional

MINISTERIO DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

4032736 -

1

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	LEONARDO PALACIOS / 1-711-1152	<u>Fecha del Recibo</u>	27/3/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100.		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

Observaciones

PAGO DE EIA CAT I PROYECTO "CABAÑAS EL RELOJ"

Día	Mes	Año	Hora
27	03	2019	09:04:22 AM

Firma

Nombre del Cajero AURA ORTIZ



IMP 1



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601
RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

7

PROYECTO: "CABAÑAS EL RELOJ"

PROMOTOR: LEONARDO PALACIOS JIMÉNEZ

CATEGORÍA: CATEGORIA 1

FECHA DE ENTRADA: DÍA 31

MES MAYO

AÑO: 2019

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	X		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	X		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		USO DE FONDO DE MAR
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		

Entregado por:

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: _____

Técnico: YOARIS APARICIO _____

Cédula: _____

Firma: Yoenis Apuríaco _____

Firma: _____



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**

Tel. 500-0868

Apartado 0843-00793, Panamá,
www.miambiente.gob.pa

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO				
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado		
Consultores principales responsables del EsIA							
Daniel Cáceres	IRC-050-2002	ARC-080-2006-2019	✓				
Abel Batista	IRC-097-2008	ARC-078-1706-2019	✓				
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:							
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "CABAÑAS EL RELOJ".				Categoría: I			
PROMOTOR							
Promotor: LEONARDO PALACIOS JIMÉNEZ							
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA							
Nombre:				Cédula: I-711-1152			
Observaciones:							

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	
Fecha de Verificación	31 de mayo de 2019

Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Yoaris Aparicio
Fecha de Solicitud	31 de mayo de 2019





9

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "CABAÑAS EL RELOJ"

PROMOTOR: LEONARDO PALACIOS JIMÉNEZ

Nº DE EXPEDIENTE: IF-031B-19

FECHA DE ENTRADA: 31 de mayo de 2019

REALIZADO POR (CONSULTORES): DANIEL CÁCERES (IRC-050-02) ; ABEL BATISTA (IRC-097-08)

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): YOARIS APARICIO.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**

FORMULARIO EIA 1602

6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEPA (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

11

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO	31 DE MAYO DE 2019
FECHA DE INFORME:	4 DE JUNIO DE 2019
PROYECTO:	“CABAÑAS EL RELOJ”
PROMOTOR:	LEONARDO PALACIOS JIMÉNEZ
CONSULTORES :	DANIEL CÁCERES (IRC-050-02) ABEL BATISTA (IRC-097-08)
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DESCRIPCIÓN:

Dicho proyecto consiste en la construcción de 12 cabañas de uso turístico; cuatro cabañas tipo A con un área de 39.86 m² cada una y ocho cabañas tipo B, con un área de 32.87 m² cada una. Estas cabañas se establecerán en forma circular, sobre pilotes de concreto que estarán sobre el fondo del Mar Caribe, solicitado en concesión al Estado.

Referente a un círculo, las cabañas tipo A estarán a cada 90°, y en medio de cada cabaña mencionada, se encontrarán 2 cabañas tipo B. En la parte posterior de cada cabaña, se construirá un pasillo de madera, en forma circular, el cual contará con 4 entradas (donde va cada cabaña tipo A) hacia el centro del “círculo” ya que en esta área se construirá un restaurante; donde éste contará con un área de 145.59 m² para atención a usuarios, área de estar, cocina, y dos servicios sanitarios (uno para dama y otro para caballeros).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “**CABAÑAS EL RELOJ**” se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**CABAÑAS EL RELOJ**”, promovido por el señor **LEONARDO PALACIOS JIMÉNEZ**.


YOARIS M. APARICIO G.
Jefa de la sección de Evaluación de
Impacto Ambiental.


CAROLINA WONG LANDERO
Directora Regional de Bocas del Toro

12

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEIDO DRBT-060-0506-19

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el señor **LEONARDO PALACIOS JIMÉNEZ**, portador de la cédula N° 1-711-1152, se propone realizar el proyecto denominado "**CABAÑAS EL RELOJ**"

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de mayo de 2019, el señor **LEONARDO PALACIOS JIMÉNEZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**CABAÑAS EL RELOJ**", ubicado en corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **DANIEL CÁCERES y ABEL BATISTA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-050-02 e IRC-097-08**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 4 de junio de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**CABAÑAS EL RELOJ**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**CABAÑAS EL RELOJ**" promovido por el señor **LEONARDO PALACIOS JIMÉNEZ**.

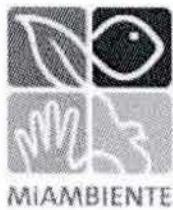
ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los CINCO (5) días, del mes de JUNIO del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,


CAROLINA WONG LANDERO
Directora Regional de Bocas del Toro.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: _____
Fecha de solicitud: 31 DE MAYO - 2019

Proyecto: "CABAÑAS EL RELOJ".

Categoría: I Expediente: IF-031B-19

Provincia: BOCAS DEL TORO

Distrito: BOCAS DEL TORO

Corregimiento: BASTIMENTOS

Técnico Evaluador solicitante: **Yoaris Aparicio**

Nivel Central: _____ Dirección Regional de: **Bocas del Toro**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas UTM wgs84

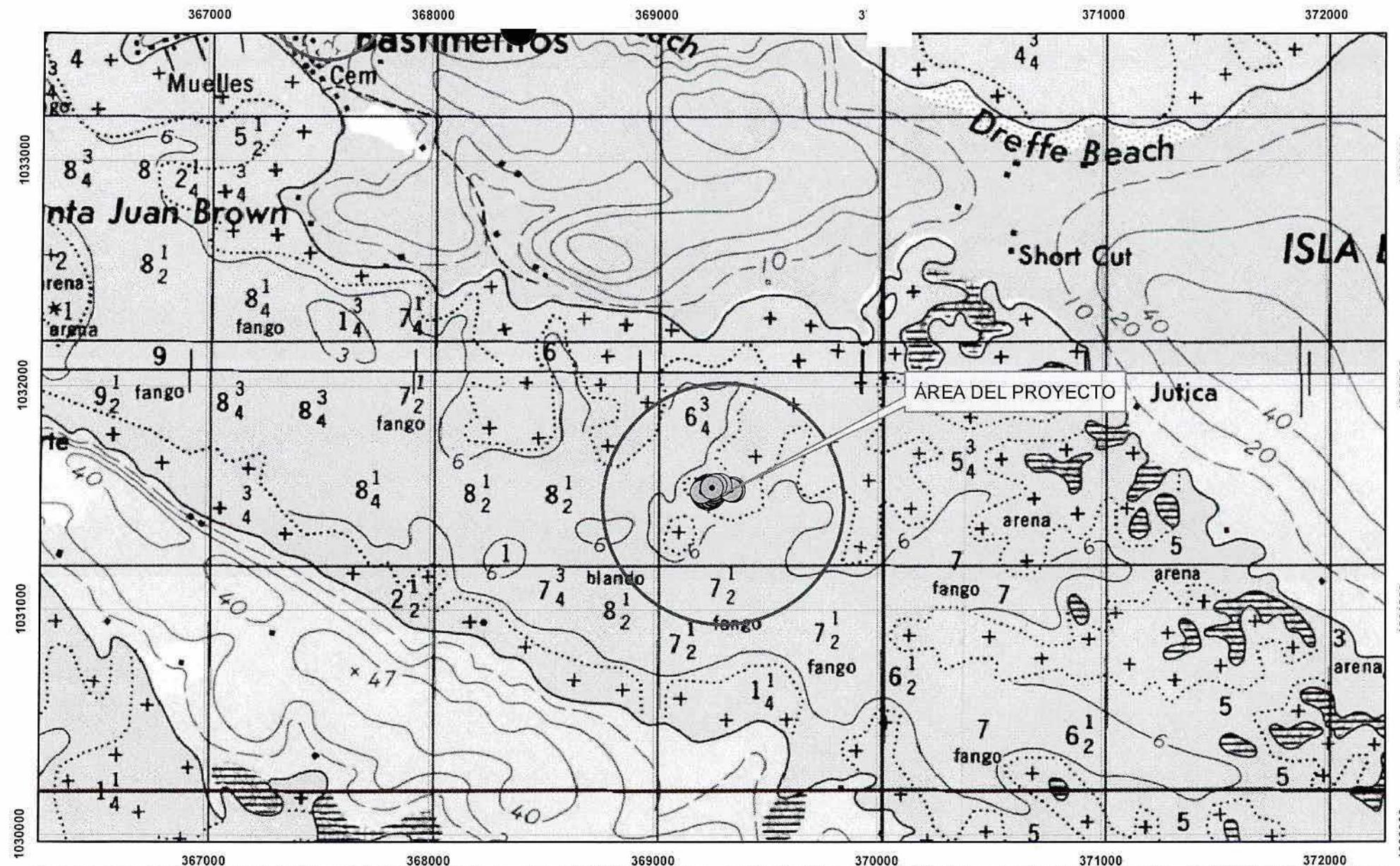
Las coordenadas se ubican fuera de Áreas consideradas protegidas.

El área del polígono de las Cabañas es de 1983.5 m² y el de la plataforma es de 221.5 m² y se encuentran ubicado en la provincia de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro y corregimiento de Bastimentos. Se aclara que los puntos caen en territorio marino con las medidas y el distrito, corregimiento ya antes mencionado.

Procesado por: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de Entrega: **27 DE JUNIO DEL 2019**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



ESCALA 1:23,783

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE

PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,
DATO HORIZONTAL.DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELIPSOIDE.CLARKE,1866, (NORTE AMERICA)
BASE. MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

CABAÑAS EL RELOJ

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE BOCAS DEL TORO
CORREGIMIENTO DE TIERRA OSCURA

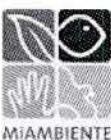


COORDENADAS UTMA WGS 84

SOLICITUD DEL 21 DE JUNIO DEL 2019

AMARILIS Y. TUGRÍ

hV



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

15

DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN
Informe N° IT-031B-19 DRBT-ITI-014

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	“CABAÑAS EL RELOJ”
Promotor:	LEONARDO PALACIOS JIMÉNEZ.
Ubicación del proyecto:	Corregimiento de Bastimentos, Distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro.
Fecha de la inspección:	20 de junio de 2019.
Fecha del informe:	24 de junio de 2019.
Participantes en la Inspección:	Yoaris Aparicio (MiAMBIENTE, Bocas del Toro) Daniel Caceres (Consultor)

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA.

- Verificar las características del área del proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental denominado: “CABAÑAS EL RELOJ”.
- Verificar si el proyecto generar impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.
- Verificar la ubicación del proyecto.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Dicho proyecto consiste en la construcción de 12 cabañas de uso turístico; cuatro cabañas tipo A con un área de 39.86 m² cada una y ocho cabañas tipo B, con un área de 32.87 m² cada una. Estas cabañas se establecerán en forma circular, sobre pilotes de concreto que estarán sobre el fondo del Mar Caribe, solicitado en concesión al Estado.

Referente a un círculo, las cabañas tipo A estarán a cada 90°, y en medio de cada cabaña mencionada, se encontrarán 2 cabañas tipo B. En la parte posterior de cada cabaña, se construirá un pasillo de madera, en forma circular, el cual contará con 4 entradas (donde va cada cabaña tipo A) hacia el centro del “círculo” ya que en esta área se construirá un restaurante; donde éste contará con un de 145.59 m² para atención a usuarios, área de estar, cocina, y dos servicios sanitarios (uno para dama y otro para caballeros).

Se construirá un pasillo de madera que tendrá la función de conectar las cabañas y el restaurante que se encontrará en el centro del círculo, conformando un espejo de agua entre el restaurante y cabañas haciendo las veces de piscina o acuario natural para practicar *esnórquel* con superficie de 1,183.81 m², donde este pasillo también servirá como atracadero de pequeñas embarcaciones, que ayudará a incrementar esta actividad entre los motoristas en general. Este atracadero tendrá un área de unos 345.94 m². Además, se construirá un pasillo de acceso hasta el islote donde se establecerá una plataforma de madera de 108.00 m², sobre la cual irán los tanques de reserva de agua, a establecerse también sobre ésta.

El total de área de estructuras a construir del Proyecto “CABAÑAS EL RELOJ” es de 1,021.77 m², a lo cual se suma como parte del proyecto, al espejo de agua para *esnórquel* (1,183.81 m²), lo cual hace un área total de 2,205.58 m² donde se construirá el proyecto y que solicitará en concesión al Estado.

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA.

Se coordino con el consultor por teléfono para realizar la inspección el día 20 de junio de 2019.

Siendo las 12:30 am, se realiza la inspección y se procedió a verificar en el área del proyecto y las características biológicas del sitio.

Se verificó la ubicación de las doce cabañas, la plataforma de madera que conectará a cada cabaña, el restaurante y el islote donde se colocaran tanques de almacenamiento de agua y las características biológicas del sitio.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA.

5.1. Descripción del recorrido durante la inspección.

El recorrido inició por ubicar las 12 cabañas en el fondo marino y luego se acceso por la plataforma de madera y también será utilizado como atracadero; que conectará cada cabaña y el restaurante, hasta llegar al islote.

5.2. Identificación de los componentes ambientales observados.

El sitio de la islote se caracteriza por estar rodeado de manglares de la especie *Rhizophora mangle*, ver figura No 1. Se observó que dentro del islote de manglar se a plantado cocotero (coco nucifera) que es un practica común para invadir la cobertura de manglar. El fondo marino presentaba aguas cristalinas, que permitió observar el pasto marino, ver figura No. 2.

Se ubicaron las 12 cabañas, el restaurante y el tanque de reserva de agua, propuestas para construcción dentro del fondo marino, según las coordenadas presentadas en el EsIA, ver figura No. 2.

5.3. Hallazgos y Observaciones durante la inspección.

Se encontró que el promotor no ha iniciado la construcción del proyecto, ver figura No. 2. Se observó que en el islote, dentro de el manglar, se ha depositado basura indebidamente por terceras personas ver figura No.3.0.



Figura No. 3 Vista fotográfica de basura depositada dentro del manglar.

VI. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.

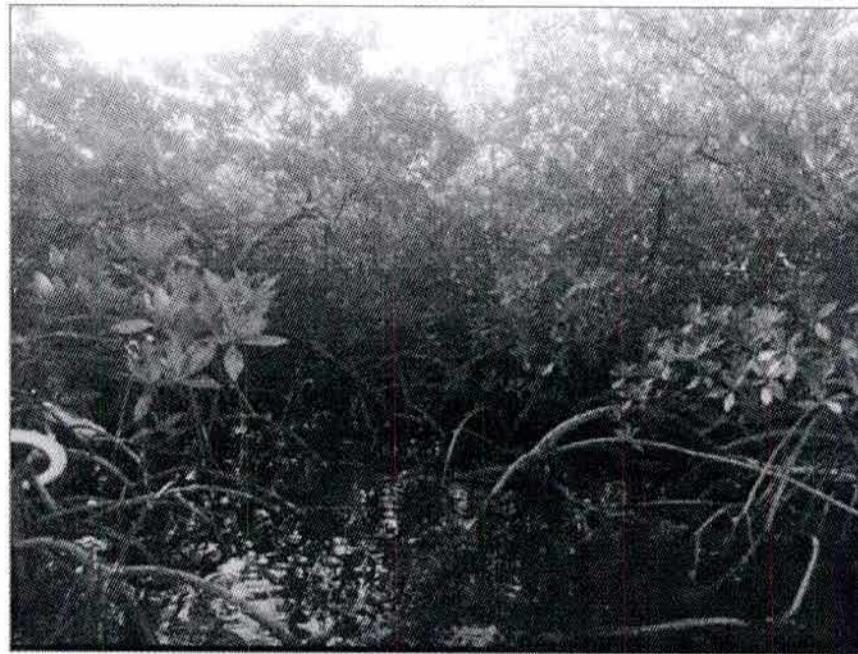


Figura No.1 Vista del islote de manglar, ubicado al frente donde se construirá el Proyecto.

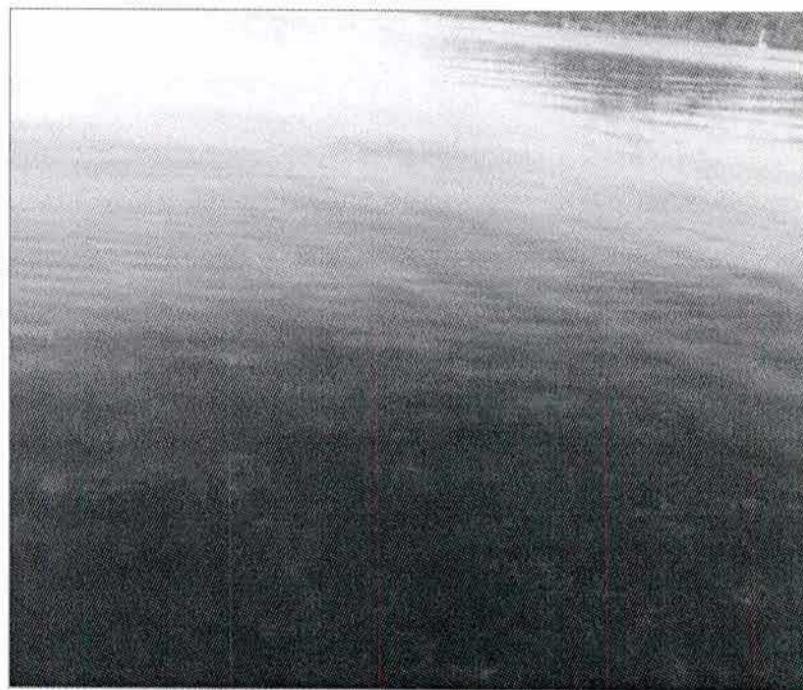


Figura No.2 Vista donde se realizarán las 12 cabañas. En la cobertura el fondo marino domina el pasto marino.

VII. CONCLUSIONES.

- Se comprobó que las características y la descripción del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección.
- El proyecto generar impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.
- Se comprobó la ubicación del proyecto.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

VIII. RECOMENDACIONES.

El promotor deberá sanear el islote de toda la basura que se ha depositado indebidamente y eliminar la especie *coco nucifera*, plantada en el lugar.

INFORME ELABORADO POR:


Ing. Yoaris Aparicio
JEFA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL



REVISADO POR:


Ing. Carolina Wong.
DIRECTORA REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
MiAMBIENTE

CW/ya

**MINISTERIO DE AMBIENTE
REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	27 DE JUNIO DE 2019.
NOMBRE DEL PROYECTO:	“CABAÑAS EL RELOJ”
PROMOTOR:	LEONARDO PALACIOS JIMÉNEZ
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO Y DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

Que el señor **LEONARDO PALACIOS JIMÉNEZ**, portador de la cédula N° 1-711-1152, se propone realizar el proyecto denominado “**CABAÑAS EL RELOJ**”

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de mayo de 2019, el señor **LEONARDO PALACIOS JIMÉNEZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**CABAÑAS EL RELOJ**”, ubicado en corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **DANIEL CÁCERES y ABEL BATISTA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-050-02 e IRC-097-08**, respectivamente.

Dicho proyecto consiste en la construcción de 12 cabañas de uso turístico; cuatro cabañas tipo A con un área de 39.86 m² cada una y ocho cabañas tipo B, con un área de 32.87 m² cada una. Estas cabañas se establecerán en forma circular, sobre pilotes de concreto que estarán sobre el fondo del Mar Caribe, solicitado en concesión al Estado.

Referente a un círculo, las cabañas tipo A estarán a cada 90°, y en medio de cada cabaña mencionada, se encontrarán 2 cabañas tipo B. En la parte posterior de cada cabaña, se construirá un pasillo de madera, en forma circular, el cual contará con 4 entradas (donde va cada cabaña tipo A) hacia el centro del “círculo” ya que en esta área se construirá un restaurante; donde éste contará con un de 145.59 m² para atención a usuarios, área de estar, cocina, y dos servicios sanitarios (uno para dama y otro para caballeros).

Se construirá un pasillo de madera que tendrá la función de conectar las cabañas y el restaurante que se encontrará en el centro del círculo, conformando un espejo de agua entre el restaurante y cabañas haciendo las veces de piscina o acuario natural para practicar *esnórquel* con superficie de 1,183.81 m², donde este pasillo también servirá como atracadero de pequeñas embarcaciones, que ayudará a incrementar esta actividad entre los motoristas en general. Este atracadero tendrá un área de unos 345.94 m². Además, se construirá un pasillo de acceso hasta el islote donde se establecerá una plataforma de madera de 108.00 m², sobre la cual irán los tanques de reserva de agua, a establecerse también sobre ésta.

El total de área de estructuras a construir del Proyecto “CABAÑAS EL RELOJ” es de 1,021.77 m², a lo cual se suma como parte del proyecto, al espejo de agua para esnórquel (1,183.81 m²), lo cual hace un área total de 2,205.58 m² donde se construirá el proyecto y que solicitará en concesión al Estado.

El proyecto se encuentra localizado en la provincia de Bocas del Toro, en el distrito de Bocas del Toro, corregimiento de Bastimentos, específicamente al Noreste de la isla Bastimentos. A continuación, se presenta la ubicación en coordenadas en UTM.

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)
ÁREA A CONCESIONAR PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS 12 CABAÑAS,
PASILLOS DE MADERA Y EL RESTAURANTE.

Punto	ESTE	NORTE	Punto	ESTE	NORTE
1	369211.961	1031525.458	25	369271.723	1031530.137
2	369218.830	1031525.493	26	369264.680	1031530.041
3	369219.918	1031519.255	27	369263.662	1031536.397
4	369215.932	1031517.210	28	369267.840	1031538.608
5	369218.403	1031512.530	29	369265.371	1031543.290
6	369222.275	1031514.678	30	369261.232	1031540.942
7	369228.015	1031509.130	31	369255.747	1031546.604
8	369225.520	1031505.018	32	369258.282	1031550.676
9	369230.084	1031502.341	33	369253.667	1031553.359
10	369232.391	1031506.556	34	369251.335	1031549.153
11	369239.623	1031504.639	35	369243.974	1031550.689
12	369239.655	1031497.664	36	369244.052	1031557.562
13	369244.051	1031497.663	37	369239.656	1031557.582
14	369243.942	1031504.625	38	369239.656	1031550.681
15	369251.418	1031506.600	39	369232.526	1031549.219
16	369253.775	1031502.351	40	369230.170	1031553.396
17	369258.387	1031505.035	41	369225.538	1031550.657
18	369255.830	1031509.230	42	369227.792	1031546.476
19	369261.179	1031514.951	43	369222.530	1031541.015
20	369265.476	1031512.530	44	369218.506	1031543.288
21	369267.944	1031517.210	45	369216.036	1031538.610
22	369263.509	1031519.533	46	369220.101	1031536.526
23	369264.906	1031525.771	47	369218.825	1031529.771
24	369271.731	1031525.741	48	369211.934	1031529.855

**ÁREA A CONCESIONAR PARA CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA PARA AGUA
Y TUBERÍA BAJO PASILLO (1M DE ANCHO) DE MADERA.**

Punto	NORTE	ESTE	Punto	NORTE	ESTE
1	1031548.880	369256.370	7	1031534.000	369354.000
2	1031560.000	369273.000	8	1031534.000	369344.000
3	1031561.000	369296.000	9	1031539.280	369342.940
4	1031540.730	369343.290	10	1031559.940	369295.750
5	1031544.000	369344.003	11	1031559.270	369273.190
6	1031544.000	369354.000	12	1031547.530	369257.120

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-060-0506-19**, del 5 de junio de 2019, (visible en la foja 12 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**CABAÑAS EL RELOJ**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante informe de **verificación de coordenadas** recibido el 27 de junio de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, indica que el área del polígono de las Cabañas es de 1983.5 m² y el de la plataforma es de 221.5 m² aproximadamente, ubicado en el corregimiento de Bastimentos. Ademas se encuentra fuera de área protegida. (visible en la foja 13 y 14 del expediente administrativo).

Que mediante el **Infirme Técnico de Inspección. No. IT-031B-19 DRBT-ITI-014**, realizado el 20 de junio de 2019, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleva riesgos ambientales significativos; y se comprobó la ubicación del proyecto en campo y ademas se propuso recomendación. (visible en la foja 15 y 18 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, dentro del proyecto no se observan fuente de agua dulce, afloramientos de mantos freático, o algún cuerpo de agua permanente o intermitente. El área del proyecto se localiza sobre el fondo marino. El EsIA describe que la calidad del aire, la mayor afectación que tiene es solo la presencia de hidrocarburo producto de la combustión de motores fuera de la borda. En cuanto al ruido el EsIA señala que en la zona del proyecto el ruido más frecuente se percibe es por los motores fuera de borda que se pasan muy poco frecuente cerca del área del proyecto.

En cuanto al **ambiente biológico**, el inventario de la flora, se registraron al menos 6 especies, dentro de 6 géneros, agrupados en 6 familias botánicas (tres de ellas son especies herbáceas marinas). Por su parte en la fauna terrestre, no se observó ninguna especie; por otro lado, en el hábitat subacuático se identificaron 19 especies. Cabe resaltar que todas las especies observadas son comunes en el área del archipiélago de Bocas del Toro.

Dentro del área del proyecto, se registraron dos especies que están listadas en la Resolución DM 0657-2016, por la cual se reglamenta lo relativo a categorías de conservación a nivel nacional. Considerando esta resolución y el inventario realizado aquí, las especies consideradas como en peligro (EN, *Rhizophora mangle* y *Laguncularia racemosa*) según DM 0657-2016 y *R. mangle* como vulnerable (VU) de acuerdo a la UICN. Cabe resaltar el hecho de que el diseño del proyecto, sobre fondo de mar, ha sido conceptualizado para ser establecido y ubicado en un área sin presencia donde se produzca la menor cantidad de impactos, y el atracadero estará en medio de manglares (por lo tanto, no se requerirá talar ningún individuo de esta especie, ni para el pasillo/atracadero, ni para la plataforma donde estará la plataforma y reserva para agua).

Por último, con relación a la participación ciudadana, una volante informativa fue entregada a cada una de las personas entrevistadas, a las cuales también se les elaboró una entrevista semi-estructurada. Las personas colaboraron con la entrevista y proporcionaron recomendaciones al Promotor. El 90% de los entrevistados se mostró de acuerdo con el desarrollo del proyecto, y el 10% se mostró en desacuerdo con dicho proyecto.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- B. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- C. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- D. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- E. Antes de la etapa de operación, el promotor deberá sanear el islote de toda la basura que se ha depositado indebidamente y eliminar la especie *coco nucifera*, plantada en el lugar, porque son malas práctica realizada por terceras personas.
- F. En la fase de operación deberá tener instalado un sistema de biodigestor y un sistema de compostaje, para el tratamiento y manejo de los desechos líquidos y sólidos orgánicos

generados en las viviendas y presentar un plan de uso y mantenimiento que garantice buen funcionamiento de dicho sistema.

- G. Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe realizar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
- H. El promotor deberá contar con el permiso de aprobación de concesión de fondo de mar, por parte de las autoridades competentes.
- I. Presentar cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año (1) durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CABAÑAS EL RELOJ**".

ING. YOARIS APARICIO
JEFE DEL ÁREA DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL.

ING. CAROLINA WONG
DIRECTORA REGIONAL
MIAMBIENTE BOCAS DEL TORO

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT-099-2706-19
De 27 de junio de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CABAÑAS EL RELOJ**".

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que el señor **LEONARDO PALACIOS JIMÉNEZ**, portador de la cédula N° **1-711-1152**, se propone realizar el proyecto denominado "**CABAÑAS EL RELOJ**"

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de mayo de 2019, el señor **LEONARDO PALACIOS JIMÉNEZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**CABAÑAS EL RELOJ**", ubicado en corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **DANIEL CÁCERES y ABEL BATISTA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-050-02 e IRC-097-08**, respectivamente.

Dicho proyecto consiste en la construcción de 12 cabañas de uso turístico; cuatro cabañas tipo A con un área de 39.86 m² cada una y ocho cabañas tipo B, con un área de 32.87 m² cada una. Estas cabañas se establecerán en forma circular, sobre pilotes de concreto que estarán sobre el fondo del Mar Caribe, solicitado en concesión al Estado.

Referente a un círculo, las cabañas tipo A estarán a cada 90°, y en medio de cada cabaña mencionada, se encontrarán 2 cabañas tipo B. En la parte posterior de cada cabaña, se construirá un pasillo de madera, en forma circular, el cual contará con 4 entradas (donde va cada cabaña tipo A) hacia el centro del "círculo" ya que en esta área se construirá un restaurante; donde éste contará con un de 145.59 m² para atención a usuarios, área de estar, cocina, y dos servicios sanitarios (uno para dama y otro para caballeros).

Se construirá un pasillo de madera que tendrá la función de conectar las cabañas y el restaurante que se encontrará en el centro del círculo, conformando un espejo de agua entre el restaurante y cabañas haciendo las veces de piscina o acuario natural para practicar *esnórquel* con superficie de 1,183.81 m², donde este pasillo también servirá como atracadero de pequeñas embarcaciones, que ayudará a incrementar esta actividad entre los motoristas en general. Este atracadero tendrá un área de unos 345.94 m². Además, se construirá un pasillo de acceso hasta el islote donde se establecerá una plataforma de madera de 108.00 m², sobre la cual irán los tanques de reserva de agua, a establecerse también sobre ésta.

El total de área de estructuras a construir del Proyecto "CABAÑAS EL RELOJ" es de 1,021.77 m², a lo cual se suma como parte del proyecto, al espejo de agua para *esnórquel* (1,183.81 m²), lo cual hace un área total de 2,205.58 m² donde se construirá el proyecto y que solicitará en concesión al Estado.

El proyecto se encuentra localizado en la provincia de Bocas del Toro, en el distrito de Bocas del Toro, corregimiento de Bastimentos, específicamente al Noreste de la isla Bastimentos. A continuación, se presenta la ubicación en coordenadas en UTM.

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)
**ÁREA A CONCESIONAR PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS 12 CABANAS, PASILLOS
DE MADERA Y EL RESTAURANTE.**

Punto	ESTE	NORTE
1	369211.961	1031525.458
2	369218.830	1031525.493
3	369219.918	1031519.255
4	369215.932	1031517.210
5	369218.403	1031512.530
6	369222.275	1031514.678
7	369228.015	1031509.130
8	369225.520	1031505.018
9	369230.084	1031502.341
10	369232.391	1031506.556
11	369239.623	1031504.639
12	369239.655	1031497.664
13	369244.051	1031497.663
14	369243.942	1031504.625
15	369251.418	1031506.600
16	369253.775	1031502.351
17	369258.387	1031505.035
18	369255.830	1031509.230
19	369261.179	1031514.951
20	369265.476	1031512.530
21	369267.944	1031517.210
22	369263.509	1031519.533
23	369264.906	1031525.771
24	369271.731	1031525.741

Punto	ESTE	NORTE
25	369271.723	1031530.137
26	369264.680	1031530.041
27	369263.662	1031536.397
28	369267.840	1031538.608
29	369265.371	1031543.290
30	369261.232	1031540.942
31	369255.747	1031546.604
32	369258.282	1031550.676
33	369253.667	1031553.359
34	369251.335	1031549.153
35	369243.974	1031550.689
36	369244.052	1031557.562
37	369239.656	1031557.582
38	369239.656	1031550.681
39	369232.526	1031549.219
40	369230.170	1031553.396
41	369225.538	1031550.657
42	369227.792	1031546.476
43	369222.530	1031541.015
44	369218.506	1031543.288
45	369216.036	1031538.610
46	369220.101	1031536.526
47	369218.825	1031529.771
48	369211.934	1031529.855

**ÁREA A CONCESIONAR PARA CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA PARA AGUA Y
TUBERÍA BAJO PASILLO (1M DE ANCHO) DE MADERA.**

Punto	NORTE	ESTE
1	1031548.880	369256.370
2	1031560.000	369273.000
3	1031561.000	369296.000
4	1031540.730	369343.290
5	1031544.000	369344.003
6	1031544.000	369354.000

Punto	NORTE	ESTE
7	1031534.000	369354.000
8	1031534.000	369344.000
9	1031539.280	369342.940
10	1031559.940	369295.750
11	1031559.270	369273.190
12	1031547.530	369257.120

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-060-0506-19**, del 5 de junio de 2019, (visible en la foja 12 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**CABAÑAS EL RELOJ**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante informe de **verificación de coordenadas** recibido el 27 de junio de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, indica que el área del polígono de las Cabañas es de 1983.5 m² y el de la plataforma es de 221.5 m² aproximadamente, ubicado en el corregimiento de Bastimentos. Ademas se encuentra fuera de área protegida. (visible en la foja 13 y 14 del expediente administrativo).

Que mediante el **Infirme Técnico de Inspección. No. IT-031B-19 DRBT-ITI-014**, realizado el 20 de junio de 2019, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleva riesgos ambientales significativos; y se comprobó la ubicación del proyecto en campo y ademas se propuso recomendación. (visible en la foja 15 y 18 del expediente administrativo).

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CABAÑAS EL RELOJ**”, cuyo **PROMOTOR** es el señor **LEONARDO PALACIOS JIMÉNEZ**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado “**CABAÑAS EL RELOJ**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- B. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- C. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- D. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- E. Antes de la etapa de operación, el promotor deberá sanear el islotel de toda la basura que se ha depositado indebidamente y eliminar la especie *coco nucifera*, plantada en el lugar, porque son malas prácticas realizadas por terceras personas.
- F. En la fase de operación deberá tener instalado un sistema de biodigestor y un sistema de compostaje, para el tratamiento y manejo de los desechos líquidos y sólidos orgánicos generados en las viviendas y presentar un plan de uso y mantenimiento que garantice buen funcionamiento de dicho sistema.

- G. Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe realizar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
- H. El promotor deberá contar con el permiso de aprobación de concesión de fondo de mar, por parte de las autoridades competentes.
- I. Presentar cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año (1) durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR a el señor **LEONARDO PALACIOS JIMÉNEZ**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“CABAÑAS EL RELOJ”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

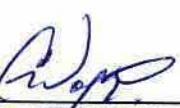
Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

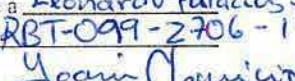
Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto, el señor **LEONARDO PALACIOS JIMÉNEZ**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Changuinola, a los veintisiete (27) día, del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. CAROLINA WONG
 DIRECTORA REGIONAL
 MiAMBIENTE BOCAS DEL TORO

 **MiAMBIENTE**
 Dirección Regional de Bocas del Toro
 Siendo las 15 de hoy 3 de Mayo de 2021
 Notifique personalmente a Leonardo Palacios Jimenez
 De la Resolución N° DRBT-099-2706-19
 
 Notificado Notificado

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "CABAÑAS EL RELOJ".**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: LEONARDO PALACIOS JIMÉNEZ.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 2,205.58 m² metros cuadrados**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRBT-099-2706-19 DE 27 DE junio DE 2019.**

Recibido por:



Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

1-711-1152

Nº de Cédula de I.P.

3/05/2021

Fecha

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN N°. DM-0104-2024
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución N°. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha: 31 de mayo de 2024
Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

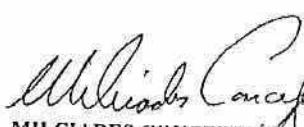
Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUENSE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días, del mes de
Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


MILCIADES CONCEPCIÓN
 Ministro de Ambiente




Panamá, 14 de junio de 2024

DM-1113-2024

Licenciado

ELIS CORRO

Director encargado

Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa